



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MDM

Miraflores 2021, octubre 22.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de octubre del 2021, el Expediente Administrativo N° 9606-2021, sobre solicitud de reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 072-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

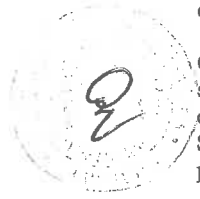
Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 025-2021-SA, dispone que se prorrogue a partir del 05 de setiembre del 2021, por un lapso de ciento ochenta días (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-202-SA y 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto supremo.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N°152-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 151-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; establece que: "14.3 Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados.- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.- Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.- Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos.- Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal".





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9606-2021, de fecha 19 de octubre del 2021, los señores regidores Juan Alberto Bejar Vilchez, Ximena Virginia Sotomayor Zela y José Roberto Roque Quispe, dentro del plazo y conforme establece el artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitan la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 072-2021, con el cual se autorizó la venta de coronas artificiales y flores naturales desde el 30 de octubre hasta el 02 de noviembre en inmediaciones del Cementerio Municipal de Miraflores; fundamentando su pedido en que: *"Si bien es cierto que en la Sesión Ordinaria de Concejo del 14 de octubre del 2021, priorizando su necesidad de trabajar, accedimos al pedido realizado mediante expediente N° 9312-2021, por la señora Marisol Zúñiga Mamani, y otros treinta y cuatro vecinos del distrito de Miraflores, para vender coronas artificiales y flores naturales, desde el 30 de octubre, hasta el 02 de noviembre del 2021, en las inmediaciones del Cementerio Municipal de Miraflores, también es verdad que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se ha ampliado hasta el mes de marzo del 2022, la Emergencia Sanitaria, por la Pandemia del COVID-19, lo que implica la vigencia de las medidas de bioseguridad y dentro de ellas el distanciamiento social y la prohibición de aglomeraciones de personas, para evitar el contagio de esta mortal enfermedad, razón por la cual consideramos necesario solicitar la reconsideración del Acuerdo N° 072-2021-MDM, de fecha 14 de octubre del 2021, y que se observen las medidas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional"*.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONSIDERAR, el Acuerdo de Concejo N° 072-2021, dejando sin efecto la autorización para la venta de coronas y flores desde el 30 de octubre al 02 de noviembre del año en curso en inmediaciones del Cementerio Municipal de Miraflores, con motivo de la Festividad de Todos los Santos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, acatando las disposiciones del Gobierno Nacional, con la finalidad de evitar la masiva concurrencia, las aglomeraciones de personas y la proliferación del COVID-19, que los días lunes 01 y martes 02 de noviembre del presente año, no haya atención en el Cementerio Municipal de Miraflores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, bajo responsabilidad, que en las fechas antes indicadas, cautelén el cumplimiento estricto del presente Acuerdo y de los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE